

**Teniente PNP Erick Melquiades Castillo Guzmán y  
SS PNP Vilma Hermelinda Paredes Añaño**

	Moneda	Importe	Días	Personas	Total
Viáticos efectivos policiales	US\$	540,00	6	2	6 480,00

**Comandante PNP Enrique Arturo Gamboa Zapata  
y SS PNP Edy Flor Valverde Espinoza**

	Moneda	Importe	Días	Personas	Total
Viáticos efectivos policiales	US\$	540,00	1	2	1 080,00

**Artículo 3.-** Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR AUGUSTO GENTILE VARGAS  
Ministro del Interior

1895879-2

**Autorizan viaje de personal policial a  
España, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 951-2020-IN**

Lima, 21 de octubre de 2020

VISTOS, el Oficio N° 701-2020-SUBCOMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI de la Jefatura de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú y el Informe N° 001476-2020/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 121-2019-JUS, el Estado peruano accedió a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano Jaime Zuloeta Timoteo, formulada por el Trigésimo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para la ejecución de la sentencia condenatoria por el delito de omisión a la asistencia familiar, en agravio de Alexandra Desiré Zuloeta Palacios; y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España, conforme al Tratado vigente y la normativa interna aplicable al caso;

Que, con mensajes de referencia EEG2/105837/JPA/8 de fechas 01 y 07 de octubre de 2020, la Oficina Central Nacional de INTERPOL - Madrid, comunica a la Oficina Central Nacional de INTERPOL - Lima que, ha sido autorizada la entrega a la República del Perú del ciudadano peruano Jaime Zuloeta Timoteo con fines de extradición; por tal motivo, solicitan la remisión de los nombres y planes de desplazamiento del personal policial que se encargará de recibir, custodiar y trasladar al citado reclamado, desde la ciudad de Madrid del Reino de España hacia territorio peruano;

Que, a través del Oficio N° 7835-2020-SCGNPNP/DIRASINT PNP/OCN INTERPOL L-DEPICJE de fecha 09 de octubre de 2020, la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima comunica la designación del Comandante de la Policía Nacional del Perú Luis Felipe Guevara Elías y del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Emilio Arnaldo Chávez Andrade, para que viajen en comisión de servicios a la ciudad de Madrid del Reino de España,

a fin de recibir, custodiar y trasladar a nuestro país, al ciudadano peruano Jaime Zuloeta Timoteo;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 99-2020-COMGENPNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 16 de octubre de 2020, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente se prosiga con el trámite de la expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Luis Felipe Guevara Elías y del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Emilio Arnaldo Chávez Andrade, propuestos por la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima, del 23 al 28 de octubre de 2020, a la ciudad de Madrid del Reino de España, para que ejecuten la extradición activa antes citada;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN, establece en su artículo 13 que "La Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes: (...) 7) Ejecutar las extradiciones activas y pasivas de ciudadanos nacionales o extranjeros, requeridos por la autoridad judicial nacional o extranjera y que se encuentren en territorio nacional o internacional, vía los canales y procedimientos diplomáticos correspondientes, en el marco de la legislación vigente y los Tratados de Extradición de los cuales el Perú es parte (...)";

Que, en ese sentido, la participación del mencionado personal policial en la comisión asignada, se encuentra en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos por concepto de viáticos del citado personal policial, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007: Ministerio del Interior, y los gastos por pasajes aéreos (ida y vuelta) serán asumidos por el Poder Judicial, conforme se precisa en la Hoja de Estudio y Opinión N° 99-2020-COMGENPNP/DIRASINT-DIVABI;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que "Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 señala "Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)";

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en su artículo 11 establece que "11.1. Durante el Año Fiscal 2020, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que "(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento";

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...);"

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Luis Felipe Guevara Elías y del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Emilio Arnaldo Chávez Andrade, del 23 al 28 de octubre de 2020, a la ciudad de Madrid del Reino de España, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de viáticos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

**Comandante PNP Luis Felipe Guevara Elías y SB PNP Emilio Arnaldo Chávez Andrade**

	Moneda	Importe	Días	Personas	Total
Viáticos efectivos policiales	US\$	540,00	5	2	5 400,00

**Artículo 3.-** Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR AUGUSTO GENTILE VARGAS  
Ministro del Interior

1895879-3

**PRODUCE**

**Dan por finalizada la veda reproductiva del recurso hidrobiológico pejerrey establecida por R.M. N° 314-2020-PRODUCE y autorizan el reinicio de las actividades extractivas del citado recurso a partir del 26 de octubre**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 361-2020-PRODUCE**

Lima, 21 de octubre de 2020

VISTOS: El Oficio N° 1007-2020-IMARPE/PE del Instituto del Mar del Perú - IMARPE; el Informe N° 00000235-2020-PRODUCE/DPO de la Dirección General de Políticas y Ordenamiento de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; el Informe N° 00000726-2020-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, en adelante la Ley, en su artículo 2 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación; y que, en consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, con Resolución Ministerial N° 468-2016-PRODUCE se estableció el periodo de veda reproductiva del recurso hidrobiológico pejerrey (*Odontesthes regia*) a nivel nacional, en el periodo comprendido entre los meses de setiembre y octubre de cada año, cuya fecha de inicio y fin estará condicionada a la evolución de los valores críticos de cada índice reproductivo que estime el IMARPE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 314-2020-PRODUCE se estableció la veda reproductiva del recurso hidrobiológico pejerrey (*Odontesthes regia*) en el litoral peruano, para el año 2020, a partir de las 00:00 horas del segundo día calendario siguiente de su publicación, esto es, a partir del 21 de setiembre de 2020;

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 1 de la precitada Resolución Ministerial señala que la finalización de la veda reproductiva será dispuesta, previo informe del IMARPE, a través de la expedición de la Resolución Ministerial respectiva;

Que, el IMARPE mediante Oficio N° 1007-2020-IMARPE/PE remite el Informe Técnico sobre los "Resultados de la Pesca Exploratoria del Pejerrey (*Odontesthes regia*), del 05 al 14 de octubre de 2020", el cual concluye que "Los resultados del monitoreo de la actividad reproductiva del pejerrey *Odontesthes regia* durante la Pesca Exploratoria muestran una tendencia decreciente en la zona norte-centro, la cual representa el 99,1% de los desembarques del recurso a lo largo del litoral peruano. En este contexto, se considera factible el levantamiento de la veda reproductiva de esta especie a partir de la última semana del mes de octubre de 2020";

Que, la Dirección de Políticas y Ordenamiento de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura mediante el Informe N° 00000235-2020-PRODUCE/DPO, sustentado en lo indicado por el IMARPE en el Oficio N° 1007-2020-IMARPE/PE señala, entre otros, que: i) "De acuerdo con lo informado por el IMARPE (...) los resultados muestran que para la zona norte-centro (76.5%) y sur (100%) los valores de (AR) se ubican por encima de su nivel referencial (70%), evidenciándose que el recurso aún se encuentra atravesando por un proceso importante de desove"; y, ii) "(...), en base al comportamiento reproductivo del recurso pejerrey observado durante el desarrollo de la pesca exploratoria y en función de los resultados del análisis progresivo semanal de la (AR) de la zona norte-centro, que representa los mayores volúmenes de desembarque (~99%), los cuales mostraron una tendencia decreciente, el IMARPE estimó que la (AR) viene disminuyendo desde setiembre a una tasa de 4% aproximadamente por lo que proyectó que a partir de la 3era semana: 11-17 octubre la